



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTES

En Lampa, a 22 de febrero de 2017, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1 representada legalmente por su Secretaria General, doña **MARIA ALEJANDRA RAMIREZ VERDUGO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chilena, divorciada, ingeniera comercial, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, y por la otra, don **MARCO ANTONIO ROJAS SANHUEZA**, RUT [REDACTED], chileno, casado, transportista, con domicilio en calle Osvaldo Lira 253, comuna de Quilicura, en adelante “el prestador”, se ha convenido el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, es persona jurídica sin fines de lucro, creada con la finalidad de tener a su cargo la administración de servicios de las áreas de Educación, Salud y Atención de Menores, conforme al Artículo 12 de DFL, N.° 1-3.063, del Ministerio del Interior del año 1980.

SEGUNDO: En dicho contexto, la Corporación Municipal contrata los servicios de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE** para el Programa Apoyo al desarrollo bio-psicomotor Chile Crece Contigo y para el Programa de acompañamiento de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con riesgo bio-psicosocial.

TERCERO: El servicio consta de dos prestaciones:

1. **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE** para el Programa Apoyo al desarrollo bio-psicomotor Chile Crece Contigo, que consiste en el traslado de pacientes del Programa Chile Crece contigo al Hospital San José, que se realizarán los jueves cada dos semanas por un espacio mínimo de 5 horas, cumpliendo 10 horas de servicios prestados, por un valor con impuestos incluidos. El precio convenido será la suma total





CORPORACION
L A M P A

de \$300.000.- (trescientos mil pesos).

2. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE para el Programa para el Programa de acompañamiento de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con riesgo bio-psicosocial, prestando servicios por un mínimo de 156 horas mensuales, asignada intercalandamente en dos semanas de 44 horas y dos semanas de 34 horas, por un valor con impuestos incluidos. El precio convenido será la suma total de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

Ambas prestaciones serán de carácter continuado, para ambos programas.

El valor descrito se pagará contra entrega de la correspondiente factura, visada conforme por la Unidad de Convenios Ministeriales, dentro de los 30 días siguientes a su emisión, con cargo a los Programas mencionados, teniendo el prestador la obligación de mantener el o los vehículos a disposición de dicho Programa por el tiempo señalado y que estos sean similares y pueda hacerse uso de ellos de la misma forma reflejada en la cotización entregada a esta corporación y que se entienda parte de este contrato.

CUARTO: El precio convenido se pagará una vez transcurridos 30 días desde la recepción de la correspondiente factura. Para proceder al pago de los servicios y por los montos antes descritos, el prestador deberá mensualmente emitir una factura por el total de las prestaciones realizadas a contar de la fecha de inicio de los servicios.

La factura deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, RUT 70.954.200-1, domiciliada en calle Sargento Aldea 898, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

QUINTO: Será de exclusiva responsabilidad del prestador mantener la documentación del o los vehículos al día, además de todos los gastos que deba incurrir bajo los conceptos de mantención, combustible, lubricantes y en general cualquiera que se relacione con la





prestación de servicio.

SEXTO: Será obligación del prestador mantener los vehiculos en condiciones de funcionamiento debiendo aportar todas las medidas para asegurar la integridad física de las personas menore y/o adultas transportadas.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en él por su contraparte. También se podrá poner término al contrato de mutuo acuerdo o resciliación.

NOVENO: Las partes manifiestan expresamente que están en conocimiento de que los servicios regulados por el presente contrato no configuran en ningún caso un contrato individual de trabajo, ya que no concurren los elementos de dependencia o subordinación directa e inmediata. Por esta misma razón, la Corporación no estará obligada a pagar cotizaciones previsionales de ningún tipo al contratado ni a sus dependientes, no responderá por accidentes o enfermedades profesionales que puedan producirse con ocasión de la prestación de servicios ni tampoco pagará indemnización alguna como consecuencia del término del presente contrato.

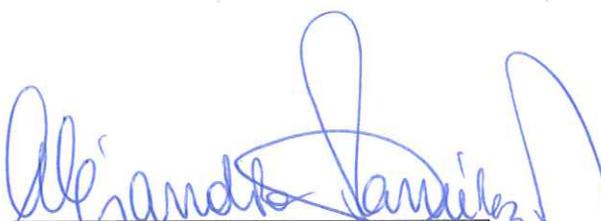
DÉCIMO: Se deja constancia que el presente contrato se rige por las normas del Código Civil sobre esta materia y accesoria a ella.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Lampa. El presente contrato se firmara en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

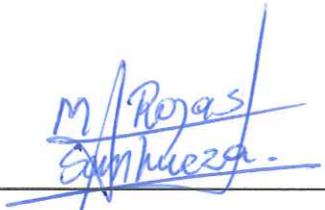




PERSONERÍA. La personería de doña MARIA ALEJANDRA RAIMREZ VERDUGO, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Escritura Pública de fecha 8 de noviembre de 2016, con repertorio 772/2016, otorgada ante don Gloria Ortiz Carmona, Notario Público, de la Segunda Notaria de Colina con asiento de Lampa, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.



MARIA ALEJANDRA RAMIREZ VERDUGO
SECRETARIA GENERAL



MARCO ANTONIO ROJAS SANHUEZA
C.I. N°

